



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CVIII

Panamá, R. de Panamá viernes 25 de mayo de 2012

N° 27042

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
Decreto de Gabinete N° 14
(De martes 15 de mayo de 2012)

QUE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE NO. 9 DE 27 DE MARZO DE 2012.

CONSEJO DE GABINETE
Decreto de Gabinete N° 15
(De martes 22 de mayo de 2012)

QUE MODIFICA EL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACIÓN Y SE DETALLA LA LISTA DE PANAMÁ EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (ATI).

CONSEJO DE GABINETE
Resolución de Gabinete N° 47
(De martes 15 de mayo de 2012)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ.

CONSEJO DE GABINETE
Resolución de Gabinete N° 48
(De martes 15 de mayo de 2012)

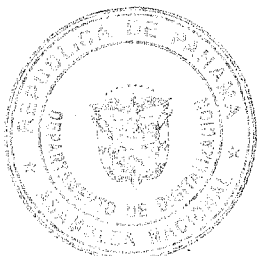
QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 51 DE 22 DE JULIO DE 2008, Y SE LE OTORGA AL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ LAS ATRIBUCIONES DE AUTORIDAD REGISTRADORA Y CERTIFICADORA RAÍZ DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO DE GABINETE
Resolución de Gabinete N° 49
(De martes 22 de mayo de 2012)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1 DE 3 DE FEBRERO DE 2010, QUE CONSTITUYE AL HOSPITAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL COMO ENTIDAD DE GESTIÓN PÚBLICA Y EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 77 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2010, QUE CREA EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE 24 DE DICIEMBRE COMO ENTIDAD DE GESTIÓN PÚBLICA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO DE GABINETE
Resolución de Gabinete N° 50
(De martes 22 de mayo de 2012)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY "QUE MODIFICA LA LEY 41 DE 24 DE AGOSTO DE 2007 QUE CREA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO Y LA OPERACIÓN DE SEDES DE EMPRESAS MULTINACIONALES Y LA COMISIÓN DE LICENCIAS DE SEDES DE EMPRESAS MULTINACIONALES Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES".

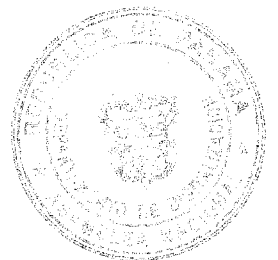


CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 51
(De martes 22 de mayo de 2012)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL (AAC), HASTA POR LA SUMA DE SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE BALBOAS CON 27/100 (B/7.099.411.27).

AVISOS / EDICTOS



República de Panamá**CONSEJO DE GABINETE****DECRETO DE GABINETE N° 14**
De 15 de mayo de 2012

Que modifica el Decreto de Gabinete No. 9 de 27 de marzo de 2012

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Nacional garantizar la seguridad alimentaria de la población panameña, con el abastecimiento de alimentos para toda la población, especialmente del principal producto de la dieta del panameño;

Que mediante el Decreto de Gabinete N° 9 de 27 de marzo de 2012, se autorizó a la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios a realizar una convocatoria para la importación de un contingente de arroz por desabastecimiento;

Que el día 8 de mayo se realizó la rueda de negocios en la Bolsa Nacional de Productos, S.A., para dar cumplimiento a lo establecido por la Convocatoria por Desabastecimiento DES-01-2012 de Arroz, en la cual participaron los agentes económicos interesados;

Que los agentes económicos que participaron de esta convocatoria, solicitaron una extensión del período de ingreso de este contingente al país, para así poder cumplir con todos los trámites y logística requerida, para que el contingente sea importado;

Que se hace necesario modificar el Decreto de Gabinete N° 9 de 27 de marzo de 2012, para extender el período de ingreso del contingente de arroz,

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 4 del Decreto de Gabinete N° 9 de 27 de marzo de 2012, el cual quedará así:

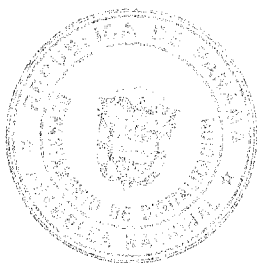
“Artículo 4. El ingreso de este contingente será del 15 de mayo al 15 de julio de 2012”.

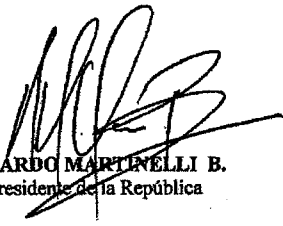
Artículo 2. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete al Órgano Legislativo.

Artículo 3. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de mayo del dos mil doce (2012).





RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,



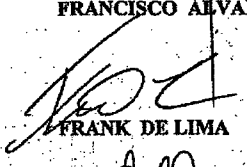
JORGE RICARDO FÁBREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,



FRANCISCO ALVAREZ DE SOTO

El Ministro de Economía y Finanzas,




FRANK DE LIMA

La Ministra de Educación,



LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,



FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,



FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo
Laboral,



ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

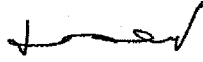
La Ministra de Comercio e Industrias,
encargada,

YASMINA PIMENTEL

Decreto de Gabinete N.º 14
De 15 de mayo de 2012
Página 2 de 3



El Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



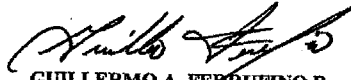
JOSÉ DOMINGO ARIAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El Ministro de Desarrollo Social,



GUILLERMO A. FERRUFINO B.

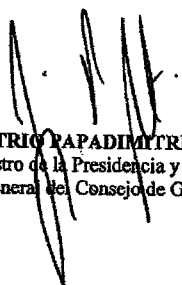
El Ministro para Asuntos del Canal,



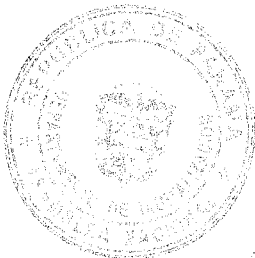
RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,
encargado,

ALEJANDRO GARUZ



DEMETRIO PAPANIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete



República de Panamá**CONSEJO DE GABINETE****DECRETO DE GABINETE N°. 15**

De 22 de mayo de 2012

Que modifica el Arancel Nacional de Importación y se detalla la lista de Panamá en cumplimiento del Acuerdo de Tecnología de la Información (ATI)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 23 de 15 de julio de 1997, la República de Panamá aprobó el Acuerdo de Marrakech, Constitutivo de la Organización Mundial del Comercio (OMC); el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho Acuerdo junto con sus anexos y listas de compromisos; se adecúa la legislación interna a la normativa internacional y se dictan otras disposiciones;

Que la República de Panamá pasó a ser el cuadragésimo cuarto (44º) participante en el Acuerdo de Tecnología de la Información (ATI); luego de haber negociado su lista al anexo de dicho Acuerdo y recibir la notificación de aceptación por parte del Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información que reposa en el documento G/L/280/Rev.1 de 4 de diciembre de 1998;

Que la República de Panamá para formalizar el ser Miembro del Acuerdo de Tecnología de la Información (ATI), adquirió la obligación de eliminar los aranceles y todos los demás derechos aduaneros y cargas que graven las importaciones de productos de tecnología de la información contemplados en dicho Acuerdo;

Que mediante Ley 53 de 13 de diciembre de 2007, fue aprobado el Tratado de Promoción Comercial (TPC) entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América (EE.UU), el cual incorpora el compromiso de ser miembro pleno del Acuerdo de Tecnología de la Información (ATI) de la Organización Mundial del Comercio antes de la entrada en vigencia del TPC;

Que de acuerdo al citado compromiso, Panamá presentó una lista de compromisos arancelarios ante el Comité del ATI de la OMC, la cual fue aprobada por todos sus miembros;

Que el 14 de noviembre de 2011, la OMC publicó la certificación de las modificaciones y rectificaciones de la Lista CXLI - Panamá, por la cual se consolida a cero (0) el arancel de los productos del ATI;

Que para perfeccionar este compromiso, Panamá tiene que modificar los aranceles aplicados de los productos que corresponden al compromiso del ATI;

Que la liberalización de las importaciones de productos de tecnología informática incentiva las inversiones; y la eliminación de los derechos aduaneros sobre la importación de estos productos genera condiciones para abaratar los costos de tales productos, impulsando el desarrollo de los países;

Que conforme señala el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, es facultad del Consejo de Gabinete, entre otras, la de fijar y modificar los aranceles, tasas y demás



disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en las Leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de nuestra Constitución Política;

Que la República de Panamá es respetuosa de cumplir con sus responsabilidades internacionales, de acuerdo con el artículo 4 de nuestra Constitución Política; por lo que se hace necesario modificar el vigente arancel nacional de importación, medida que es consecuente con nuestra Estrategia Nacional de Desarrollo y, por ende, detallar la lista de nuestro país del Acuerdo de Tecnología de la Información (ATI),

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquense las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBMS
8443.32.10	--	Teletipo	LIBRE	7%
8443.99.40	---	Partes de aparatos de telefax	LIBRE	7%
8470.10.00	-	Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	LIBRE	7%
8470.21.10	---	Con circuito cargador de baterías	LIBRE	7%
8470.21.90	---	Los demás	LIBRE	7%
8470.29.10	---	Con circuito cargador de baterías	LIBRE	7%
8470.29.90	--	Los demás	LIBRE	7%
8470.30.00	-	Las demás máquinas de calcular	LIBRE	7%
8470.50.10	--	Tipo fiscal	LIBRE	7%
8470.50.90	--	Las demás	LIBRE	7%
8470.90.00	-	Las demás	LIBRE	7%
8471.30.90	--	Las demás	LIBRE	7%
8471.41.90	--	Las demás	LIBRE	7%
8471.49.90	--	Las demás	LIBRE	7%
8471.50.90	--	Las demás	LIBRE	7%
8471.60.00	-	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	LIBRE	7%
8471.70.00	-	Unidades de memoria	LIBRE	7%
8471.80.00	-	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	LIBRE	7%
8471.90.00	-	Los demás	LIBRE	7%

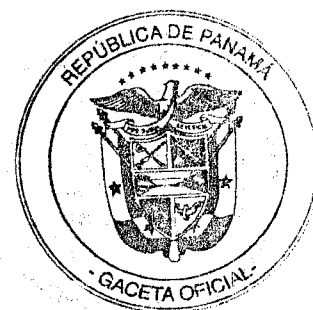
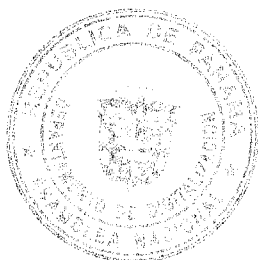


PARTIDA		DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBMS
8472.90.10	--	Distribuidores automáticos (cajeros automáticos) de dinero	LIBRE	7%
8473.21.00	--	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	LIBRE	7%
8473.29.00	--	Los demás	LIBRE	7%
8473.50.00	-	Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72	LIBRE	7%
8486.10.00	-	Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»)	LIBRE	7%
8486.20.00	-	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados	LIBRE	7%
8486.30.00	-	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana	LIBRE	7%
8486.40.00	-	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9C) de este Capítulo	LIBRE	7%
8486.90.00	-	Partes y accesorios	LIBRE	7%
8504.40.10	--	Alimentadores estabilizados para máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos, sus unidades y aparatos de telecomunicación	LIBRE	7%
8504.50.00	-	Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	LIBRE	7%
8504.90.00	-	Partes	LIBRE	7%
8517.11.00	--	Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono	LIBRE	7%
8517.12.00	--	Teléfonos móviles (celulares)* y los de otras redes inalámbricas	LIBRE	7%
8517.18.00	--	Los demás	LIBRE	7%
8517.61.00	--	Estaciones base	LIBRE	7%
8517.62.10	--	Teletipo	LIBRE	7%
8517.62.90	--	Los demás	LIBRE	7%
8517.69.00	--	Los demás	LIBRE	7%
8517.70.10	--	Las demás partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	LIBRE	7%
8517.70.90	--	Los demás	LIBRE	7%
8518.90.00	-	Partes	LIBRE	7%
8519.50.00	-	Contestadores telefónicos.	LIBRE	7%
8523.21.10	--	Sin grabar	LIBRE	7%

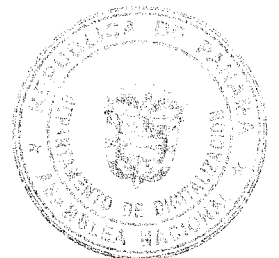
Decreto de Gabinete N°. 15
De 22 de mayo de 2012
Página 3 de 13



PARTIDA		DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBMS
8523.21.90	---	Las demás	LIBRE	7%
8523.29.10	---	Sin grabar	LIBRE	7%
8523.29.21	---	Para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	LIBRE	7%
8523.29.33	---	Para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, de carácter educativo	LIBRE	-
8523.29.34	---	Las demás, para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	LIBRE	7%
8523.41.00	---	Sin grabar	LIBRE	7%
8523.49.11	---	Para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	LIBRE	7%
8523.49.31	---	Programas de entretenimiento	LIBRE	7%
8523.49.32	---	Otros programas, excepto de carácter educativo	LIBRE	7%
8523.49.33	---	Programas de carácter educativo	LIBRE	-
8523.49.39	---	Los demás	LIBRE	7%
8523.51.10	---	Sin grabar	LIBRE	7%
8523.52.10	---	Sin grabar	LIBRE	7%
8523.52.90	---	Las demás	LIBRE	7%
8523.59.10	---	Sin grabar	LIBRE	7%
8523.80.10	---	Sin grabar	LIBRE	7%
8523.80.21	---	Para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	LIBRE	7%
8523.80.51	---	Programas de entretenimiento	LIBRE	7%
8523.80.52	---	Los demás programas, excepto de carácter educativo	LIBRE	7%
8523.80.53	---	Programas de carácter educativo	LIBRE	-
8523.80.59	---	Los demás	LIBRE	7%
8525.50.30	---	Para radioaficionados	LIBRE	7%
8525.50.90	---	Los demás	LIBRE	7%
8525.60.30	---	Para radioaficionados	LIBRE	7%
8525.60.90	---	Los demás	LIBRE	7%
8525.80.00	---	Cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras	LIBRE	7%
8528.51.00	---	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	LIBRE	7%
8528.59.00	---	Los demás	LIBRE	7%

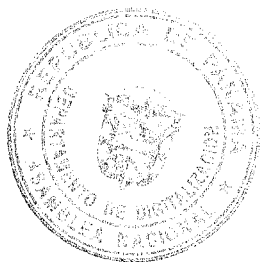


PARTIDA		DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBMS
8528.61.00	--	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	LIBRE	7%
8529.90.19	--	Los demás	LIBRE	7%
8529.90.90	--	Los demás	LIBRE	7%
8531.20.00	-	Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	LIBRE	7%
8532.10.00	-	Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60Hz para una potencia reactiva igual o superior a 0,5 KVar (condensadores de potencia)	LIBRE	7%
8532.21.00	--	De tantalio	LIBRE	7%
8532.22.00	--	Electrolíticos de aluminio	LIBRE	7%
8532.23.00	--	Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	LIBRE	7%
8532.24.00	--	Con dieléctrico de cerámica, multicapas	LIBRE	7%
8532.25.00	--	Con dieléctrico de papel o plástico	LIBRE	7%
8532.29.00	--	Los demás	LIBRE	7%
8532.30.00	-	Condensadores variables o ajustables	LIBRE	7%
8532.90.00	-	Partes	LIBRE	7%
8533.10.00	-	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	LIBRE	7%
8533.21.00	-	De potencia inferior o igual a 20 W	LIBRE	7%
8533.29.00	-	Las demás	LIBRE	7%
8533.31.00	-	De potencia inferior o igual a 20 W	LIBRE	7%
8533.39.00	-	Las demás	LIBRE	7%
8533.40.00	-	Las demás resistencias variables (incluidos los reóstatos y potenciómetros)	LIBRE	7%
8533.90.00	-	Partes	LIBRE	7%
8534.00.00		Circuitos impresos	LIBRE	7%
8536.90.10	--	Cajas de empalmes, conexión o distribución	LIBRE	7%
8536.90.90	--	Los demás	LIBRE	7%
8538.90.00	-	Las demás	LIBRE	7%



PARTIDA		DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBMS
8540.40.00	-	Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm	LIBRE	7%
8541.10.00	-	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	LIBRE	7%
8541.21.00	--	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	LIBRE	7%
8541.29.00	--	Los demás	LIBRE	7%
8541.30.00	-	Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	LIBRE	7%
8541.40.00	-	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	LIBRE	7%
8541.50.00	-	Los demás dispositivos semiconductores	LIBRE	7%
8541.60.00	-	Cristales piezoeléctricos montados	LIBRE	7%
8541.90.00	-	Partes	LIBRE	7%
8542.31.00	--	Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización u otros circuitos	LIBRE	7%
8542.32.00	--	Memorias	LIBRE	7%
8542.33.00	--	Amplificadores	LIBRE	7%
8542.39.00	--	Los demás	LIBRE	7%
8542.90.00	-	Partes	LIBRE	7%
8544.49.11	---	De cobre, de aislamiento termoplástico tipo IN, incluso estañados y hasta dos pares	LIBRE	7%
8544.49.20	---	Cables planos de cobre, bajante para antenas de televisión, de un par, con aislamiento termoplástico	LIBRE	7%
8544.70.00	-	Cables de fibras ópticas	LIBRE	7%
9001.10.00	-	Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	LIBRE	7%
9026.10.00	-	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	LIBRE	7%
9026.80.00	-	Los demás instrumentos y aparatos	LIBRE	7%
9026.90.00	-	Partes y accesorios	LIBRE	7%
9027.20.00	-	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	LIBRE	7%

Decreto de Gabinete N° 15
De 22 de mayo de 2012
Página 6 de 13

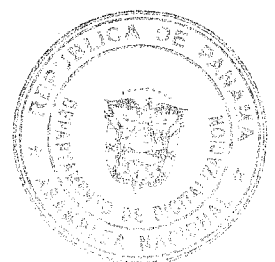


PARTIDA		DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBMS
9027.30.00	-	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	LIBRE	7%
9027.50.11	---	Eléctricos o electrónicos	LIBRE	7%
9027.50.19	---	Los demás	LIBRE	7%
9027.50.90	--	Los demás	LIBRE	7%
9027.80.90	--	Los demás	LIBRE	7%
9027.90.90	--	Los demás	LIBRE	7%
9030.40.00	-	Los demás instrumentos y aparatos especialmente concebidos para las técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerómetros, distorsiómetros, sofómetros)	LIBRE	7%
9030.82.00	--	Para medida o control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores	LIBRE	7%
9031.41.00	--	Para control de obleas («wafers») o dispositivo, semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	LIBRE	7%

Artículo 2. Créanse las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBMS
7020.00.20	-	Tubos de reactancia de cuarzo y soportes diseñados para su inserción en hornos de difusión y oxidación para la producción de discos, obleas («wafers») semiconductores	LIBRE	7%
8443.31.20	---	Aparatos de fotocopia	LIBRE	7%
8443.31.30	---	Aparatos de termocopia	LIBRE	7%
8443.39.30	---	Aparatos de fotocopia	LIBRE	7%
8443.39.40	---	Aparatos de termocopia	LIBRE	7%
8443.99.50	---	Parte y accesorios de aparatos de fotocopia o de termocopia	LIBRE	7%
8469.00.30	-	Máquinas para tratamiento o procesamiento de texto	LIBRE	7%
8518.1	-	Micrófonos y sus soportes:		

Decreto de Gabinete N.º 15
De 22 de mayo de 2012
Página 7 de 13



PARTIDA		DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBMS
8518.10.10	--	Micrófonos de una gama de frecuencias comprendida entre 300 Hz y 3,4 KHz, con un diámetro igual o inferior a 10 mm y una altura igual o inferior a 3 mm para uso en telecomunicaciones	LIBRE	7%
8518.10.90	--	Los demás	5%	7%
8518.29	--	Los demás:		
8518.29.10	--	Altavoces, sin sus cajas, para una gama de frecuencias comprendida entre 300 Hz y 3,4 KHz, con un diámetro igual o inferior a 50 mm, para uso en telecomunicaciones	LIBRE	7%
8518.29.90	--	Los demás	5%	7%
8518.3	--	Auriculares, incluidos los de casco, y demás auriculares, incluso combinados con micrófono y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes):		
8518.30.10	--	Auriculares para teléfonos incluidos los teléfonos móviles (celulares)* y los de otras redes inalámbricas	LIBRE	7%
8518.30.90	--	Los demás	10%	7%
8518.4	--	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia:		
8518.40.10	--	De los tipos utilizados como repetidores en telefonía	LIBRE	7%
8518.40.90	--	Los demás	5%	7%
8523.59.20	--	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	LIBRE	7%
8528.69	--	Los demás:		
8528.69.10	--	Unidades visualizadoras de panel plano para proyección utilizadas con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, capaces de visualizar información numérica generada por la unidad central de proceso	LIBRE	7%
8528.69.90	--	Las demás	5%	7%
8528.71	--	No concebido para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video:		



PARTIDA		DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBMS
8528.71.10	---	Adaptadores multimedias que desempeñan una función de comunicación: dispositivo de microprocesador, que incorpora un módem para acceso a Internet y que tiene una función de intercambio de información interactivo	LIBRE	7%
8528.71.90	---	Los demás	5%	7%
8528.72	--	Los demás en colores:		
8528.72.10	---	Adaptadores multimedias que desempeñan una función de comunicación: dispositivo de microprocesador, que incorpora un módem para acceso a Internet y que tiene una función de intercambio de información interactivo	LIBRE	7%
8528.72.90	---	Los demás	5%	7%
8529.1	-	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos:		
8529.10.10	-	De los tipos utilizadas en aparatos de radiotelefonía o radiotelegrafía	LIBRE	7%
8529.10.90	-	Las demás	5%	7%
8529.90.12	---	Para receptores de bolsillo para instalaciones de llamada, aviso o búsqueda de personas; cámaras fotográficas digitales; video cámaras; emisores o emisores receptores, excepto los aparatos de radiodifusión o de televisión	LIBRE	7%
8529.90.20	---	Para receptores de bolsillo para instalaciones de llamada, aviso o búsqueda de personas; cámaras fotográficas digitales; video cámaras; emisores o emisores receptores, excepto los aparatos de radiodifusión o de televisión	LIBRE	7%
8531.80.50	-	Dispositivo de visualización de panel plano (incluido los de los de cristal líquido (LCD), electroluminiscentes, los de plasma, vacuofluorescentes y otras tecnologías	LIBRE	7%
8531.9	-	Partes:		



PARTIDA		DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBMS
8531.90.10	--	Para tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	LIBRE	7%
8531.90.90	--	Los demás	15%	7%
8536.5	-	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores:		
8536.50.10	-	Conmutadores electrónicos, incluidos los conmutadores con protección térmica y los conmutadores con colector electromecánico	LIBRE	7%
8536.50.90	--	Los demás	5%	7%
8536.69	--	Los demás:		
8536.69.10	--	Clavijas y tomas de corriente (conectores o enchufes) para cables coaxiales o circuitos impresos	LIBRE	7%
8536.69.90	--	Los demás	10%	7%
8543.70.40	--	Máquinas eléctricas o electrónicas con funciones de traducción o de diccionario	LIBRE	7%
8543.90.40	--	Para máquinas eléctricas o electrónicas con funciones de traducción o de diccionario	LIBRE	7%
8536.90.20	--	Sondas de discos (oblicas) semiconductores	LIBRE	7%
8544.42	--	Provistos de piezas de conexión:		
8544.42.10	--	Para una tensión inferior o igual a 80 V, con piezas de conexión, de los tipos utilizados en las telecomunicaciones	LIBRE	7%
8544.42.20	--	Para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1000 V, con piezas de conexión, de los tipos utilizados en las telecomunicaciones	LIBRE	7%
8544.42.90	--	Los demás	10%	7%
8544.49.13	--	Los demás, para una tensión inferior o igual a 80 V, con piezas de conexión, de los tipos utilizados en las telecomunicaciones	LIBRE	7%
8544.49.50	--	Para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1000 V, con piezas de conexión, de los tipos utilizados en las telecomunicaciones	LIBRE	7%

Decreto de Gabinete N°. 16
De 22 de mayo de 2012
Página 10 de 13

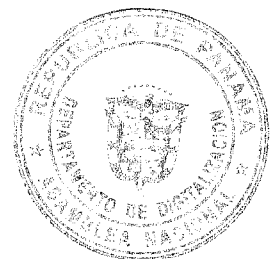


PARTIDA		DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBMS
9013.80.20	--	Dispositivos de visualización de panel plano (incluidos los de cristal líquido (LCD), electroluminiscentes, los de plasma, vacuoflorescentes y de otras tecnologías)	LIBRE	7%
9013.9	-	Partes y accesorios:		
9013.90.10	--	Para dispositivos de visualización de panel plano (incluidos los de cristal líquido (LCD), electroluminiscentes, los de plasma, vacuoflorescentes y de otras tecnologías)	LIBRE	7%
9013.90.90	--	Los demás	15%	7%
9017.1	-	Mesas y máquinas para dibujar, incluso automáticas		
9017.10.10	--	Trazadores, sean unidades de entrada o de salida de la partida 84.71	LIBRE	7%
9017.10.90	--	Las demás	15%	7%
9030.9	-	Partes y accesorios:		
9030.90.10	--	Para los demás instrumentos y aparatos especialmente concebidos para las técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	LIBRE	7%
9030.90.20	--	Para los instrumentos y aparatos de medida o control de obleas («wafers») o de dispositivos, semiconductores	LIBRE	7%
9030.90.90	--	Los demás	15%	7%
9031.9	-	Partes y accesorios:		
9031.90.10	--	Para instrumentos y aparatos de control de obleas («wafers») o dispositivo, semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	LIBRE	7%
9031.90.90	--	Las demás	3%	7%

Artículo 3. Elimínense las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

8518.10.00	8518.29.00	8518.30.00	8518.40.00	8528.69.00	8528.71.00
8528.72.00	8529.10.00	8531.90.00	8536.50.00	8536.69.00	8544.42.00
9013.90.00	9017.10.00	9030.90.00	9031.90.00		

Decreto de Gabinete N.º 16
De 22 de mayo de 2012
Página 11 de 13



Artículo 4. Remítase copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 5. El presente Decreto de Gabinete comenzará regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,

JORGE RICARDO FÁBREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,

FRANK DE LIMA

La Ministra de Educación,

LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,

FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,

FRANKLIN VERGARA J.

Decreto de Gabinete N° 16
De 22 de mayo de 2012
Página 12 de 13



La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

La Ministra de Comercio e Industrias,
encargada,


YASMINA PIMENTEL

El Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JOSÉ DOMINGO ARIAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El Ministro de Desarrollo Social,

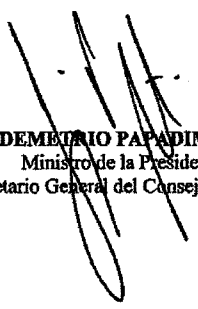
GUILLERMO A. FERRUFINO B.

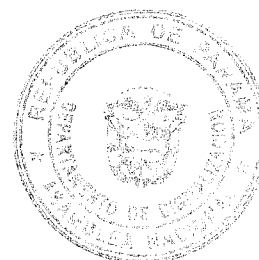
El Ministro para Asuntos del Canal,


RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,
encargado,


ALEJANDRO GARÚZ


DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete



República de Panamá**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 47**
De 15 de mayo de 2012

Que autoriza a la ministra de Educación para proponer, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 15 de mayo de 2012, la ministra de Educación, presentó el siguiente Proyecto de Ley Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido Proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

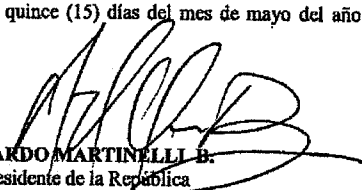
Artículo 1. Autorizar a la ministra de Educación para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el siguiente Proyecto de Ley Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

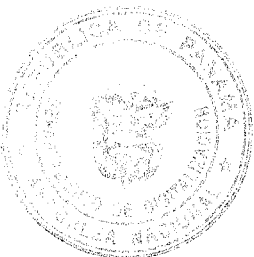
Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Educación, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República




JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República


El Ministro de Gobierno,


JORGE RICARDO FÁBREGA

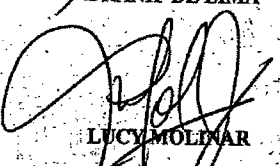
El Ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,


FRANCISCO ALVAREZ DE SOTO

El Ministro de Economía y Finanzas,


FRANK DE LIMA


La Ministra de Educación,


LUCY MOLINAR


El Ministro de Obras Públicas,


FEDÉRICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,


FRANKLIN VERGARA

La Ministra de Trabajo y Desarrollo
Laboral,


ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

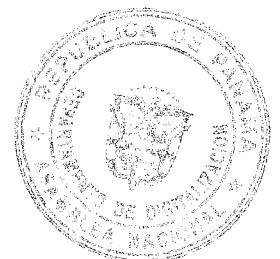
La Ministra de Comercio e Industrias,
encargada

YASMINA PIMENTEL

El Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JOSÉ DOMINGO ARIAS

Resolución de Gabinete N.º 47
De 15 de mayo de 2012
Página 2 de 3

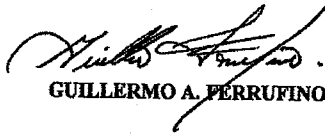


El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El Ministro de Desarrollo Social,



GUILLERMO A. FERRUFINO B.

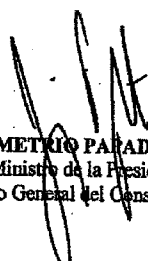
El Ministro para Asuntos del Canal,



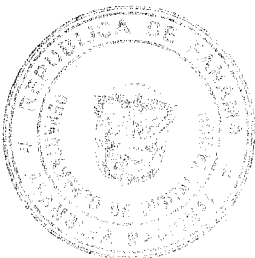
RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,
encargado,

ALEJANDRO GARUZ



DEMETRIO PARADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 48

De 15 de mayo de 2012

Que autoriza al ministro de la Presidencia para proponer, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Que modifica la Ley 51 de 22 de julio de 2008, y se le otorga al Registro Público de Panamá las atribuciones de Autoridad Registradora y Certificadora Raíz de Firma Electrónica para la República de Panamá y se adoptan otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 24 de abril de 2012, el ministro de la Presidencia, presentó el Proyecto de Ley Que modifica la Ley 51 de 22 de julio de 2008, y se le otorga al Registro Público de Panamá las atribuciones de Autoridad Registradora y Certificadora Raíz de Firma Electrónica para la República de Panamá y se adoptan otras disposiciones, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido Proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de la Presidencia para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Que modifica la Ley 51 de 22 de julio de 2008, y se le otorga al Registro Público de Panamá las atribuciones de Autoridad Registradora y Certificadora Raíz de Firma Electrónica para la República de Panamá y se adoptan otras disposiciones.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de la Presidencia, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).




RICARDO MARTINELLI B.
 Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
 Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,


JORGE RICARDO FÁBREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,


FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO


El Ministro de Economía y Finanzas,


FRANK DE LIMA


La Ministra de Educación,


LUCY MOLINAR


El Ministro de Obras Públicas,


FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,

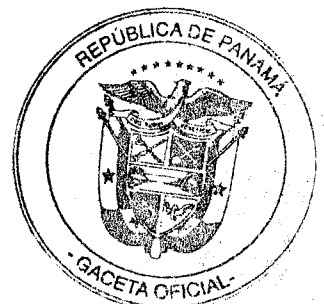

FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo
Laboral,


ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

La Ministra de Comercio e Industrias,
encargada

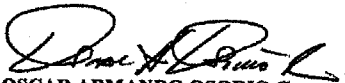
YASMINA PIMENTEL



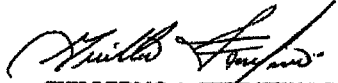
El Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


JOSÉ DOMINGO ARIAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El Ministro de Desarrollo Social,

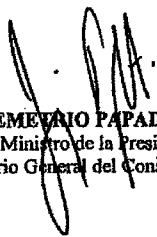

GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,

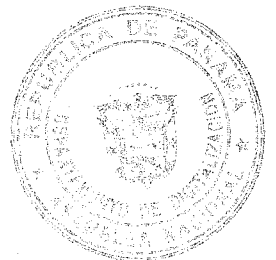

RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,
encargado,

ALEJANDRO GARUZ


DEMETRIO PAPANIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

Resolución de Gabinete No. 48
De 15 de mayo de 2012
Página 1 de 3



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 49 De 22 de mayo de 2012

Que modifica el artículo 1 de la Ley 1 de 3 de febrero de 2010, Que constituye al Hospital San Miguel Arcángel como una entidad de gestión pública y el artículo 1 de la Ley 77 del 15 de noviembre de 2010, Que crea el Hospital Regional Docente 24 de Diciembre como entidad de gestión pública y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la Republica, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 22 de mayo de 2012, el ministro de Salud presentó el Proyecto de Ley "Que modifica el artículo 1 de la Ley 1 de 3 de febrero de 2010, "Que modifica el artículo 1 de la Ley 1 de 3 de febrero de 2010, Que constituye al Hospital San Miguel Arcángel como una entidad de gestión pública y el artículo 1 de la Ley 77 del 15 de noviembre de 2010, Que crea el Hospital Regional Docente 24 de Diciembre como entidad de gestión pública y dicta otras disposiciones" y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

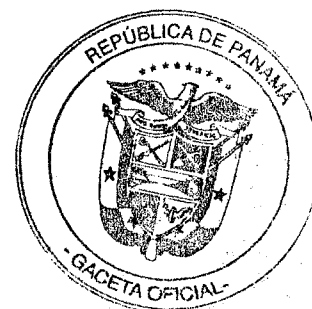
Artículo 1. Autorizar al ministro de Salud para que proponga, ante la Asamblea Nacional el siguiente Proyecto de Ley:

Que modifica el artículo 1 de la Ley 1 de 3 de febrero de 2010, Que constituye al Hospital San Miguel Arcángel como una entidad de gestión pública y el artículo 1 de la Ley 77 del 15 de noviembre de 2010, Que crea el Hospital Regional Docente 24 de Diciembre como entidad de gestión pública y dicta otras disposiciones.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Salud, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELET B.
Presidente de la República

—
JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,


JORGE RICARDO FÁBREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,


ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,


FRANK DE LIMA

La Ministra de Educación,

—
LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,


FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

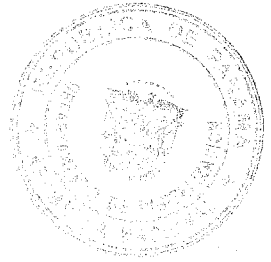
El Ministro de Salud,


FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 49
De 22 de mayo de 2012
Página 2 de 3



La Ministra de Comercio e Industrias,
encargada,



NASMINKA PIMENTEL

El Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JOSÉ DOMINGO ARIAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El Ministro de Desarrollo Social,



GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,

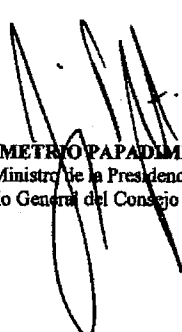


RÓMULO ROUX

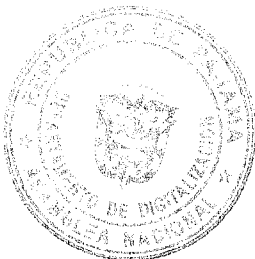
El Ministro de Seguridad Pública,
encargado,



ALEJANDRO CARUZ



DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 50 De 22 de mayo de 2012

Que autoriza al ministro de Comercio e Industrias para proponer, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley "Que modifica la Ley 41 de 24 de agosto de 2007 que crea el Régimen Especial para el Establecimiento y la Operación de Sedes de Empresas Multinacionales y la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales y dicta otras disposiciones"

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la Republica, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 22 de mayo de 2012, el ministro de Comercio e Industrias presentó el Proyecto de Ley "Que modifica la Ley 41 de 24 de agosto de 2007 que crea el Régimen Especial para el Establecimiento y la Operación de Sedes de Empresas Multinacionales y la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales y dicta otras disposiciones" y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

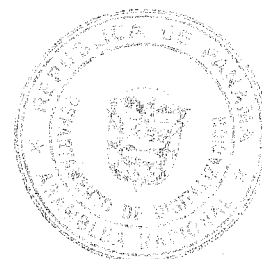
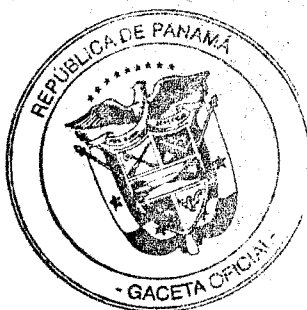
RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Comercio e Industrias para que proponga, ante la Asamblea Nacional el siguiente Proyecto de Ley:

Que modifica la Ley 41 de 24 de agosto de 2007 que crea el Régimen Especial para el Establecimiento y la Operación de Sedes de Empresas Multinacionales y la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales y dicta otras disposiciones.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Comercio e Industrias, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.



COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

—
JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,


JORGE RICARDO FÁBREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,


ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,


FRANK DE LIMA


La Ministra de Educación,

—
LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,


FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,


FRANKLIN VERGARA J.



La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

La Ministra de Comercio e Industrias,
encargada,



YASMINA PIMENTEL

El Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



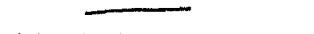
JOSÉ DOMINGO ARIAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El Ministro de Desarrollo Social,



GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,

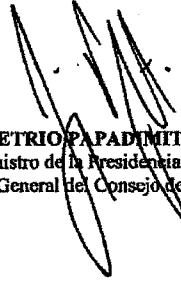


RÓMULO ROUX

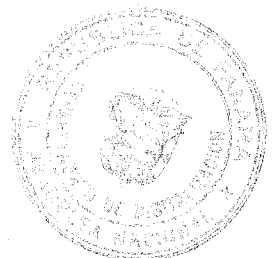
El Ministro de Seguridad Pública,
encargado,



ALEJANDRO GARUZ



DEMETRIO PAPANIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete



República de Panamá**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 51**

De 22 de mayo de 2012

Que aprueba un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2012, con asignación a favor de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC), hasta por la suma de siete millones noventa y nueve mil cuatrocientos once balboas con 27/100 (B/.7,099,411.27)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC), creada mediante Ley 22 de 2003, como una entidad autónoma del Estado, ha solicitado y sustentado la necesidad de un crédito adicional a su Presupuesto de Inversiones para la vigencia fiscal 2012, por la suma de siete millones noventa y nueve mil cuatrocientos once balboas con 27/100 (B/.7,099,411.27);

Que el crédito adicional solicitado tiene como propósito incorporar recursos al Presupuesto de Inversiones de la presente vigencia fiscal, provenientes de Saldo de Caja y Banco del Fondo General para la cancelación de doce (12) cuentas presentadas a finales de la vigencia 2011, de las cuales nueve (9) son avance de obra de los proyectos Enrique Malek (David, Chiriquí), Enrique Jiménez (Colón) y Scarlett Martínez (Río Hato), y se incluyen tres (3) cuentas del Proyecto Ampliación Integral Marcos A. Gelabert (Albrook);

Que esta acción se fundamenta en lo que disponen los artículos 270 al 273 de la Ley 74 de 11 de octubre de 2011, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2012, que establecen que las instituciones públicas presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual evaluará y elaborará el Proyecto de Resolución, y que en caso de las entidades del sector descentralizado, se deberá incluir la Resolución de aprobación de la respectiva junta directiva. Cuando el Proyecto de Resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable; posteriormente, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

Que mediante Resolución No. 001 de 13 de febrero de 2012, la Junta Directiva de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC), resolvió autorizar al director general de dicha entidad a gestionar ante las instancias correspondientes, la solicitud de Crédito Adicional Extraordinario por un monto de hasta siete millones noventa y nueve mil cuatrocientos once balboas con 27/100 (B/.7,099,411.27), para el pago de compromisos adquiridos en 2011;

Que el Consejo Económico Nacional, según consta en la nota CENA/CRED-014 de 17 de mayo de 2012, que modifica la nota CENA/CRED-012 de 3 de mayo de 2012, por votación unánime, emitió opinión favorable a la solicitud de crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2012, con asignación a favor de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC), por la suma de siete millones noventa y nueve mil cuatrocientos once balboas con 27/100 (B/.7,099,411.27), para incorporar recursos al Presupuesto de Inversiones en la presente vigencia fiscal, y cuya fuente de financiamiento proviene de Saldo en Caja y Banco depositado en la



cuenta bancaria No. 05-69-0054-3 del Banco Nacional de Panamá, cuya numeración de cuenta vario a 10000011433;

Que de acuerdo con la nota Núm.18,111-DMYSC-Cont., de 10 de mayo de 2012, la Contraloría General de la República emitió consideración favorable a la viabilidad y conveniencia del crédito adicional solicitado y por el monto ya señalado, a favor de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC),

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2012, hasta por la suma de siete millones noventa y nueve mil cuatrocientos once balboas con 27/100 (B/.7,099,411.27), con asignación a favor de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC).

Artículo 2. El crédito aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar los siguientes gastos:

<u>PARTIDA</u>	<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
	TOTAL	<u>B/.7,099,411.27</u>
	Créditos Reconocidos por Vías de Comunicación	<u>B/.7,099,411.27</u>
	• Construcción Aerop. Enrique Malek (Chiriquí)	1,459,130.84
	• Construcción Aerop. Enrique Jiménez (Colón)	4,414,300.11
	• Construcción Aerop. Scarlett Martínez (Río Hato)	503,940.46
	• Ampliación Integral del Aeropuerto Marcos A. Gelabert (Albrook)	722,039.86

Artículo 3. El financiamiento de los gastos autorizados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, serán con cargo a la siguiente fuente de ingresos:

<u>CÓDIGO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
	TOTAL	<u>B/.7,099,411.27</u>
	Ingresos	
2.38.2.4.0.0.00	Saldo en Caja y Banco	7,099,411.27
2.38.2.4.2.0.00	Disponible Libre en Banco	7,099,411.27
2.38.2.4.2.0.01	Saldo Capital	7,099,411.27

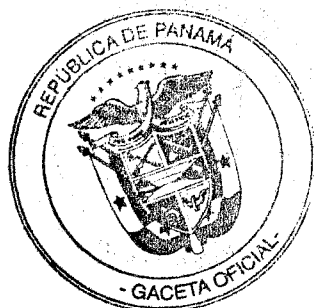
Cuenta Bancaria No.05-69-0054-3 a No.10000011433

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, presente esta Resolución de Gabinete a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional; y en concordancia con la entidad respectiva, elabore la codificación de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 270, 271, 272 y 273 de la Ley 74 de 11 de octubre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,


JORGE RICARDO FÁBREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,


ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,


FRANK DE LIMA


La Ministra de Educación,

LUCY MOLINAR

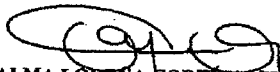
El Ministro de Obras Públicas,


FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,


FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR



La Ministra de Comercio e Industrias,
encargada,


YASMINA FIMENTEL

El Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JOSÉ DOMINGO ARIAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El Ministro de Desarrollo Social,

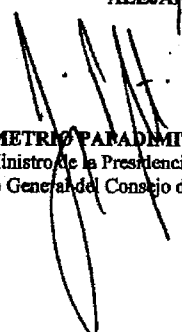
GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,


RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,
encargado,


ALEJANDRO GARUZ


DEMETRIO PARADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

Resolución de Gabinete No. 51
De 22 de mayo de 2012
Página 4 de 4

AVISOS



AVISO AL PÚBLICO. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777, del Código de Comercio, hago saber al público en general que yo, **MARTÍN SALDAÑA CENTENO**, varón, panameño, mayor de edad, cedula 4-148-644, he traspasado o vendido mi negocio denominado **BAR Y MARIQUERÍA LATINO**, ubicado en Calle Principal El Porvenir, corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con registro comercial 5366, del 1 de diciembre de 1999, tipo B, donde se autorizó a la venta de licores nacionales y extranjeros al por menor; al señor **GUSTAVO CHACÓN GÓMEZ**, varón, panameño, residente en el corregimiento Limones, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, República de Panamá. Martín Saldaña Centeno. Cédula 4-148-644. L. 201-370247. Tercera publicación.

Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, que el señor **JOSÉ JAVIER MALEK**, con cédula 9-127-848, propietario del establecimiento comercial denominado **TURICENTRO AMBAR DICK**, ubicado en Vía Panamericana, ciudad de Santiago, distrito y provincia de Veraguas, ha vendido al señor **JOSÉ LUIS CORRALES RIVERA**, con cédula 9-98-450. L. 208-9251293. Tercera publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 12-1020927. QUE LA SOCIEDAD: **CORPORACIÓN DE DESARROLLO HOTELERO, S.A.** Se encuentra registrada en el Tomo: 745, Folio: 498, Asiento: 137849 de la Sección de Personas Mercantil, desde el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta, actualizada en la Ficha: 20225, Rollo: 957, Imagen: 368 de la Sección de Micropelículas (Mercantil). - Que la sociedad se encuentra vigente. Asiento pendiente: Tomo: 217, Asiento: 5824 del 13 de octubre de 1992. Tomo: 217, Asiento: 6427 del 15 de octubre de 1992. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el cuatro de mayo de dos mil doce a las 06:49:05, p.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/30.00, comprobante No. 12-1020927. No. Certificado: S. Anónima 053285, fecha: viernes, 04 de mayo de 2012. **ELIZABETH QUIJADA R.** Certificador. //YAORPA20//. L- 201-377956. Única publicación.

Yo, **IRENE DEL CARMEN BARAHONA RAMOS**, con cédula de identidad personal 8-505-205, nacida el 23 de Dic. de 1975, nacionalidad panameña, domiciliada en Las Tablas, provincia de Los Santos, le traspaso al señor **PABLO SORIANO**, con cédula de identidad personal 6-49-2719, varón, panameño, domiciliado en Guararé, la **PARRILLADA SAN PABLO**, con aviso de operación No. 8-505-205-2007-77015, ubicada en la Prov. Los Santos, distrito de Guararé, corregimiento La Enea, Urbanización Puerto de Guararé. L. 201-377727. Primera publicación.

AVISO PÚBLICO. Por este medio, de conformidad en lo establecido por el Código de Comercio; yo, **JOSÉ NEMO ARCILLA FUENTES**, panameño, mayor de edad, portador de la cédula 4-290-146, actuando en mi propio nombre, hago de conocimiento público que han sido transferidos los derechos como concesionario del aviso de operaciones No. 4-290-146-2010-205083 que ampara el establecimiento denominado **FIESTA CLUB (BAR Y RESTAURANTE)** ubicado en Barrio Nacional, Puerto Armuelles, distrito de Barú, a la señora **KATHIA ANABEL MORENO CONCEPCIÓN**, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula 4-741-1664, para que tramite ante el Ministerio de Comercio e Industrias, un registro a su nombre con las mismas condiciones y características que el transferido. David, Chiriquí, 4 de mayo de 2012. José Nemo Arcilla Fuentes. Cédula 4-290-146. L. 201-377430. Primera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRAS PROVINCIA DE COLÓN. EDICTO No. 3-31-12. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de tierras en la provincia de Colón al público. **HACE SABER:** Que los señores **ALEJANDRO OLMEDO ROSALES**, con cédula de identidad personal No. 3-114-905 y **VILMA SANCHEZ MENDOZA**, con cédula de identidad personal No. 8-487-872, residente en Pueblo Grande, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de tierras, mediante solicitud No. 3-30-94 de 04 de febrero de 1994 y según plano aprobado No. 301-03-5760 de 25 de junio de 2010, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3022.21 Mts.2, terreno ubicado en la localidad de Pueblo Grande, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Justina Ojo de Sánchez. Sur: Andrea Martínez de Pimentel. Este: María Lucía Sánchez, finca 561, tomo 166 RA., Folio 348, propiedad de Delia Rodríguez. Oeste: Vereda de 5.00 mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este



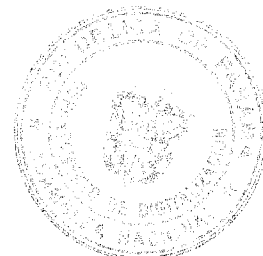
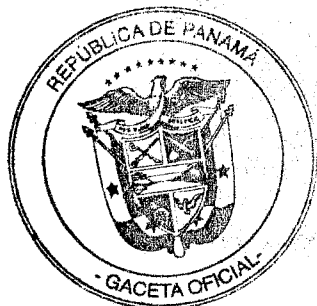
Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de abril de 2012. (fdo.) LICDO. JUAN ÁLVAREZ LACAYO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-377934.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRAS PROVINCIA DE COLÓN. EDICTO No. 3-41-12. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de tierras en la provincia de Colón al público. HACE SABER: Que el señor (a) **JULIO CESAR DIAZ MUÑOZ**, con cédula de identidad personal No. 4-91-269, residente en Río Rita Sur, corregimiento de Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de tierras, mediante solicitud No. 3-119-03 de 27 de marzo de 2003 y según plano aprobado No. 301-09-5293 de 20 de julio de 2007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,174.16 Mts.2, terreno ubicado en la localidad de Río Rita, corregimiento de Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Juan Martínez Flores, quebrada sin nombre de por medio. Sur: Vereda sin nombre, Rosalía V. de Pineda. Este: Vereda de 4.00 metros de ancho y 6.00 metros de ancho. Oeste: Rosalía V. de Pineda. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Nueva Providencia y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de mayo de 2012. (fdo.) LICDO. MARCOS LIM RÍOS. Director Provincial de ANATI. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-377979.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS SECCIÓN ADJUDICACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 119-2012. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ANATI, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **LEONARDO TENORIO Y OTRO**, vecino (a) de San José, corregimiento San José, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-167-432, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 9-094, plano aprobado No. 902-12-13118, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 10 Has + 9517.96 m2, ubicadas en El Pajarito, corregimiento San José, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Leonardo Tenorio, Prudencio Concepción. Sur: Eufemia Tenorio, Manuel De Jesús Ramos. Este: Callejón de 2.50 Mts. de ancho, Florentino Ramos. Oeste: Quebrada El Pajarito, Venancio Tenorio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de abril de 2012. (fdo.) LICDO. FRANCISCO CARRIZO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L. 201-376564.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS SECCIÓN ADJUDICACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 125-2012. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ANATI, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **RIGOBERTO ELIAS CORONADO LORENZO**, vecino (a) de Penonomé, corregimiento Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, portador de la cédula No. 2-153-956, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 9-259, plano aprobado No. 902-04-14625, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 43 Has + 1075.82 m2, ubicadas en El Papelillo, corregimiento de El Cocla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Yvette Marie Rogers Walker, Katia Marissa Solano Aparicio, servidumbre de 10.00 Mts. de ancho hacia camino y a El Marañón, quebrada El Juncal. Sur: Celso González, Héctor Cruz, Paulo Toribio. Este: Paulo Toribio. Oeste: Celso González. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de mayo de 2012. (fdo.) LICDO. FRANCISCO CARRIZO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L. 201-378019.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS SECCIÓN ADJUDICACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 126-2012. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ANATI, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **SUSANA CATALINA ISABEL FONSECA WARD**, vecino (a) de Golf



Park, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula No. 8-783-100, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 9-243, plano aprobado No. 902-03-14623, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 22 Has + 9774.80 m2, ubicadas en Alto de Las Puntas, corregimiento de Chitra, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Pantaleón Ortega, Juan Ortega. Sur: Pantaleón Ortega, Rufino Ortega, Rigoberto Elías Coronado Lorenzo. Este: Juan Ortega, servidumbre de 10.00 Mts. de ancho. Oeste: Pantaleón Ortega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de mayo de 2012. (fdo.) LICDO. FRANCISCO CARRIZO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L. 201-378020.

